



MODIFICA EL DECRETO N° 258 DEL 28 DE MARZO DE 2003, QUE DECLARA CAMINOS PÚBLICOS EN LAS ÁREAS URBANAS DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, A LAS CALLES O AVENIDAS QUE INDICA.

SANTIAGO, 15 DIC 2011

VISTOS:

Decreto N° 258 de fecha 28 de Marzo de 2003 del Ministerio de Obras Públicas; lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997 del Ministerio de Obras Públicas que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos; Decreto N° 19 de fecha 22 de Enero de 2001, MINSEGPRES, modificado mediante Decreto N° 96 del 18 de agosto de 2009, MINSEGPRES y la Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

SUBSECRETARIA OO. PP. OFICINA DE PARTES
15 DIC 2011
TRAMITADO

Que es necesario incorporar nuevas calles o avenidas urbanas a la administración de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, complementando lo establecido en el Decreto N° 258 del 28 de Marzo de 2003, del Ministerio de Obras Públicas, en lo que compete a la ciudad de Temuco.

Que el artículo 24° del Decreto con Fuerza de Ley N° 850 del 12 de Septiembre de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, permite declarar caminos públicos a dichas vías urbanas.

Que el numeral 1° del Capítulo IV "Ministerio de Obras Públicas" del Art. 1° del Decreto N° 19 de fecha 22 de Enero de 2001, MINSEGPRES, modificado mediante Decreto N° 96 del 18 de agosto de 2009, MINSEGPRES, faculta al Ministro de Obras Públicas para firmar por orden del Presidente de la República, la presente declaratoria.

Que la materia a que se refiere este Decreto, está exenta del trámite de toma de razón, según Dictamen N° 68784 del 10 de Diciembre de 2009, en concordancia con lo dispuesto por la Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO (exento): 4586 /

1. MODIFÍCASE el Decreto N° 258 del 28 de Marzo del año 2003, del Ministerio de Obras Públicas, en el siguiente sentido:


1.1 COMPLEMENTÉSE el acápite 2° (párrafo), del numeral 4°, TEMUCO, en el siguiente tenor:

- **“El Sistema Vial que interconecta Rudecindo Ortega con la Ruta S-215, a través de: Nahuelbuta y Barros Arana, hasta el Límite Urbano Nororiente”.**


2. TÉNGASE PRESENTE, que las calles o avenidas declaradas caminos públicos en el presente decreto, sólo se considerarán como tales para los efectos de lo dispuesto en la legislación sobre caminos públicos, sin que por ello pierdan sus características de vías urbanas, sujetas a las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, y de los Planes Reguladores, como lo ha declarado la Contraloría General de la República en el Dictamen N° 5207 de 2001, entre otros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


LAURENCE GOLBORNE RIVEROS
Ministro de Obras Públicas




FRANCISCO TOYOS JOFRÉ
Asesor Jurídico
Gabinete Ministro de Obras Públicas

Distribución:

- Director Regional de Vialidad, Región de la Araucanía.
- SEREMI MINVU, Región de la Araucanía.
- SERVIU, Región de la Araucanía.
- División de Infraestructura Vial Urbana - Dirección de Vialidad.
- División Jurídica - Dirección de Vialidad.
- Depto. Planes de Infraestructura Vial, Subdirección de Desarrollo - Dirección de Vialidad.

Proceso N° 296484